|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TEMA | **AVANCES EN NORMAS Y POLÍTICAS ANTIDISCRIMINATORIAS** | **RECOMENDACION AL ESTADO PANAMEÑO** | **REPORTE DE HECHOS DISCRIMINATORIOS** |
| Discurso de odio, incitación a la discriminación racial, hostilidad y violencia (párrafo 6 del preámbulo). |  | El Comité de Derechos Humanos de la ONU en su jurisprudencia sobre los artículos 19 y 20 del PIDCP. En una serie de casos, el Comité, que establece opiniones no vinculantes sobre la implementación del PIDCP, ha mantenido limitaciones al discurso basado en el odio cuando lo consideró necesario para la consecución del objetivo de proteger los derechos y las reputaciones de los demás.*Como resultado de examen periódico universal, Panamá recibió recomendación de Órganos de Supervisión de tratados de Derechos Humano de Naciones Unidas, para aprobación de legislación penal específica, de conformidad con el artículo 4 del Ciedr para sanciones administrativas y penales de actos de racismo.*Debe reglamentarse la ley 7 y penalizar los hechos discriminatorios y de odio racista | La Defensoría del Pueblo recibió en las 2020 7 quejas y una mediación solicitada por la comunidad Rastafari por las constantes discriminaciones referente al perfilamiento racial, (tomado de Nodo de la Defensoría del Pueblo de Panamá).Durante el Periodo de clases hay denuncias de varios hechos de negación a estudiantes a asistir a dar sus clases si van con su cabello natural. Ello es un acto discriminatorio fuerte que además de negar el derecho a la educación considera que el uso del cabello afro natural no es adecuado. Comentario de ***ERIKA PARKER*** *modelo, presentadora de televisión**“Desde muy niña me di cuenta de la diferencia entre ser una niña negra y ser de cualquier otra etnia en este país. Eso me llevó a sentirme poco o casi nada representada y eso es incómodo, no sabes quién te representa, no sabes qué espacio debes ocupar, y eso es complicado, (Página Web ONU)**En Panamá, existen manifestaciones de racismo y discriminación muy marcadas hacia los pueblos originarios, afrodescendientes, ciudadanos de origen asiático, colombiano, dominicano y otras nacionalidades, así como a la persona con una preferencia sexual diferente.*La imposición de escuelas para que un niño se corte su cabello estilo afro son ejemplos del “racismo estructural” en Panamá Entre 2015 a 2019, del 100 % de las quejas que llegaron a la unidad respectiva de la Defensoría del pueblo, “el 73 % estaban vinculadas al tema de discriminación racial o racismo” contra personas de la etnia negra.En 2020 durante la pandemia se recibieron 10, la mayoría hacia otra población que es la LGBT, y 6 en 2021 sobre el uso de trenzas, cabello afro y vestimenta en lo laboral y educativo. (EFE)La Defensoría del Pueblo, a través de la Unidad Especializada de No Discriminación se reunió con el director de un centro educativo, ante la negativa de este plantel de admitir a un estudiante supuestamente por su condición de rastafari.Según el acudiente del menor afectado, al momento de acudir a la matrícula de su hijo se le dijo que el mismo no podía ser admitido por la manera en que lleva el cabello, situación que vulnera los derechos de identidad, cultura y educación del menor, por lo que solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo.Ante lo expuesto, Juan Manuel Rodríguez, director encargado de las Unidades Especializadas de la institución, se reunió con el director del Centro Educativo y le explicó que negarle o condicionarle la matrícula a un menor de edad por la forma que lleva el cabello atenta contra sus derechos humanos, además viola diversos convenios de los cuales Panamá es signataria.“No se le puede negar el derecho a la educación a un menor por su cultura. Este no es el primer caso que hemos visto en el año y como entidad vamos a trabajar en concienciar a las autoridades de los planteles las normativas existentes en esta materia”, puntualizó Rodríguez.Por su parte, el director del plantel sostuvo que ese plantel tiene una gran demanda de cupos para el grado que va el menor, no obstante, ya se analiza la posibilidad de abrir un nuevo grupo en el cual podrá ser incluido el menor.“Nosotros estamos en contra de la discriminación, al recibir el padre de familia le hice la observación de que el menor debe venir con el cabello arreglado para cumplir con las normas, solo eso. Ya la otra semana vamos a ver lo de la creación de un nuevo grupo en el cual se podría incluir a este estudiante”, detalló el director del colegio. (Nodo de la Defensoría de Pueblo)El Observatorio Panamá Afro (OPA) denunció un nuevo acto de racismo a través de mensajería inmediata. Ocurrió –según el gremio– a principios de abril de 2024, cuando supuestamente la magistrada presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), María Eugenia López Arias, abordó un vuelo de la aerolínea panameña Copa Airlines con destino a Brasil, donde se realizó la reunión preparatoria de la XXII Cumbre Judicial Iberoamericana, que tenía como lema “Una justicia al día para garantizar la dignidad de las personas”. |
| Alcance e impacto del racismo sistémico y medidas jurídicas, normativas e institucionales eficaces que aborden el racismo como algo más que una suma de actos individualizados (párrafo dispositivo 26). | , La Ley 7 establece obligación de contar con un procedimiento interno adecuado y efectivo de recepción y resolución de quejas para permitir que se presenten denuncias sobre dichas conductas. Mandata a implementar procedimientos adecuados y eficaces para identificar, responder y subsanar rápidamente cualquier denuncia de acoso sexual o moral, hostigamiento, racismo o prácticas   **Ley** No. 16 del 10 **de** abril **de** 2002 que regula el **Derecho de** Admisión en los Establecimientos Públicos y Dicta Medidas **para** evitar la Discriminación.Ley 9 de 30 de mayo de 2000, que declara en la República de Panamá día cívico y de conmemoración a la Etnia Negra a nivel nacionalEn el Consejo de Gabinete del 23 de enero del año en curso, se aprobó el proyecto de ley que establece “políticas públicas para el respeto y la conservación de la vida cultural y memoria | Se requiere ley que tipifique como delito punible las prácticas del racismo y discriminaciónLos documentos promovidos por la cancillería son la Convención Interamericana contra el Racismo y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. | Existe legislación que condena la trata de niños y niñas. Y de mujeres, aunque se trata como ilegal, muchas veces se disfraza como una actividad de espectáculos. Se contrata a mujeres para espectáculos mediante contratos que son remitidos a migración; ello contiene elementos de control sobre todo para la explotación sexual de personas migrantes y la consiguiente a deshumanización de las personas migrantes, repercutiendo negativamente en sus derechos humanos, limitando o coartando su libertad. En el objetivo 17 del PMM, los Estados se comprometen a tomar medidas para eliminar la discriminación, el racismo y la xenofobia contra los migrantes y a promover nuevos discursos sobre la migración y los migrantes. Sin embargo, a diario escuchamos expresiones incluso de personalidades del ámbito político.Observamos que un número considerable de migrantes que transitan a través del territorio de Panamá son afrodescendientes que además de la situación de inseguridad y violaciones de diverso tipo, reciben trato diferenciado por parte de los organismos de seguridad. Las entidades de justicia deben ser capacitados para evitar la estigmatización y prejuicios en la atención y trámite de la justicia con respecto a las personas afrodescendientes. Debe enfrentarse el perfilamiento racial |
| Procesos participativos e inclusivos de formulación e implementación que contribuyan a detener, cambiar y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo sistémico, incluyendo el rol de las personas y comunidades afrodescendientes, así como de las y los jóvenes, en estos procesos (párrafo dispositivo 25). |  Censos de 2020, realizados en el 2023 que tomo en cuenta las propuestas de la Sociedad Civil Afrodescendientes con respecto a los etnónimos y estrategias para propiciar un proceso previo que incorporó en las encuestas de propósitos múltiples la información con pertinencia étnica. PLAN MAESTRO DE SENADAP2022-2030 /EJES PROGRAMÁTICOS La creación de un Fondo y fideicomiso con una inversión inicial de 5 millones de dólares para la inclusión y el desarrollo sostenible afropanameño.El 14 de febrero de 2018 se aprobó la Ley 7 que prohíbe el acoso sexual, el hostigamiento, el racismo y las prácticas discriminatorias en todos los ámbitos, incluyendo el lugar de trabajo y las instituciones educativas y establece responsabilidades y penalidades por cualquier acto de violencia que atente contra la honra, la dignidad, la integridad física o psicológica de las personas, e, la Protege los derechos humanos de los trabajadores, sin importar su género o edad, derechos a la dignidad y trato con respeto, así como a trabajar en igualdad de condiciones. Se debe cumplir de forma absoluta con las disposiciones de la ley. ...Se define el racismo como la concepción de que una raza es superior a otra y la Ley 7 lo ejemplifica con acciones tales como la de solicitar que un aspirante tenga “buena presencia” para acceder a un puesto de trabajo específico. El sexismo lo conceptúa como la actitud o acción que subvalora, excluye, sobre presenta o estereotipa a las personas por su sexo. histórica de los afrodescendientes y los planos y programas del sistema educativo y dicta otras disposiciones”. Que está pendiente en la Asamblea Nacional  | Es necesario generar acciones en cada entidad nacional y local para que en el marco de un programa de reparaciones se logre impulsar proyectos de desarrollo local en los territorios afrodescendientes. El cambio climático afecta con fuerza a las poblaciones afrodescendiente que no cuentan con infraestructuras ni conoces de planes para enfrentar situaciones de crisis climáticas. La pobreza es un factor que condiciona la reacción para atender con rapidez, inundaciones y otros efectos climáticos. | El estractivismo, la acumulación por desposesión que expulsa de tierras ancestrales a las personas afrodescendientes del territorio que lo vio nacer impacta negativamente la vida de la mujer, la juventud y sus familias. Se requiere la erradicación de la discriminación intersecciones para las mujeres indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, migrantes, sobre todo en contextos de movilidad y refugiadas, privadas de libertad, y que, por su edad, creencia religiosa, política u orientación sexual sea objeto de discriminación Asamblea de diputados debe impulsar normativas para penalizar el racismo. |
| Iniciativas de justicia reparadora en relación con la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el apartheid, el genocidio y tragedias pasadas que contribuyen al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población (párrafo dispositivo 22). | **Ley 379 de 26 de mayo de 2023**, se creó la Secretaría Nacional de Políticas y. Desarrollo para los AfropanameñosEl 2018 el Estado panameño firmo ante la UNESCO, un compromiso para incluir en la curricula formal educativa los aportes de los afropanameños, con el documento del olvido a la memoria. En el 2020 se firmó el acuerdo para realizar las consultas nacionales, para crear por Ley, la política pública de educación intercultural de los afropanameños, que permita al Ministerio de Educación realizar una política pública más efectiva en materia de educación intercultural. En el 2019, el Estado panameño, junto con la Oficina del Coordinador Residente y la UNESCO, lanzaron en las Provincias de Panamá y Colón, la Guía para los gestores de sitios e itinerarios de memoria: Legados de la Esclavitud (Defensoría del Pueblo) | Debe generarse políticas y presupuestos para la protección y desarrollo de los territorios ancestrales para la vida, el medio ambiente y mitigar el cambio climático | El proyecto de Ley se encuentra aún en la Asamblea de Diputados a espera que se inicie el proceso de discusión y aprobación. Se requiere impulsar su aprobación, que permita enfrentar el racismo estructural en el Sistema educativo y la incorporación de la memoria histórica que refleje los aportes a la economía, la cultura el conocimiento de la población afrodescendiente en la construcción de Panamá en toda su dimensión. Ello constituye una demanda importante enmarcadas en las reparaciones que requiere la población afropanameña.  |
| La promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes de las fuerzas del orden (párrafo dispositivo 30). |  |  | *Existen manifestaciones de racismo y discriminación muy marcadas hacia los pueblos originarios, afrodescendientes, ciudadanos de origen asiático, colombiano, dominicano y otras nacionalidades, así como a la persona con una preferencia sexual diferente.* *Hay a ausencia de e reglamentación para sanciones según tipificación de los actos de discriminación como delito.* *Existen prácticas de discriminación y racismo arraigadas en Panamá: se requiere programas y políticas del Estado en el plano educativo e institucional para erradicar estas manifestaciones.**Debe incluirse en la curricula los aportes culturales, económicos y sociales de la población afrodescendientes, marginación, exclusión y falta de oportunidades por estas nefastas prácticas.**En función de esos compromisos, Panamá ha recibido recomendación de los Órganos de Supervisión de tratados de Derechos Humano de Naciones Unidas, y ha asumido compromisos en el proceso del Examen Periódico Universal, tendiendo a lograr que nuestro país apruebe una legislación penal específica, de conformidad con el artículo 4 del Ciedr.*Esta ha sido una lucha de varios años, que volvió a recobrar vigencia en estos días, cuando dos jóvenes del**Instituto José Dolores Moscote**se le prohibió el ingreso al plantel al estar peinados con trenzas. |
| La discriminación racial y la desigualdad que experimentan las y los niños y jóvenes afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida, como la administración de justicia, la aplicación de la ley, la educación, la salud, la vida familiar y el desarrollo (párrafo dispositivo 26). | Como una primera acción, se publicó en Gaceta Oficial, el **resuelto 887-AL de 23 de marzo de 2023**, que establece acciones preventivas para evitar la discriminación o distinción por aspectos étnicos y culturales en las escuelas.**.** | Es necesario la aprobación por parte del poder legislativo de una ley que Penaliza las Acciones y Manifestaciones Raciales Discriminatorias en el Empleo, para el sector privado y/o público. Y reglamentar la ley 7 para penalizar acciones o manifestaciones de odio racista, en las empresas. E instancias del Estados y medios de comunicación. | *La pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras prácticas conexas de intolerancia, que contribuyen a la persistencia de actitudes racistas, lo cual está generando más pobreza*No se le puede negar el derecho a la educación a un menor por su cultura. Este no es el primer caso que hemos visto en el año y como entidad vamos a trabajaCaso de discriminación en escuela Desde hace años, los movimientos afros venían propugnando porque se corrigiera la práctica de negar el acceso a la educación por portar su cabello natural evitar actitudes discriminatorias contra jóvenes por costumbres propias de sus etnias. partiendo del derecho humano universal a la educación. |
| El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra las personas migrantes y refugiadas (párrafos 9 y 10 del preámbulo). |  |  | “El Ombudsman panameño recordó que ya la Institución Nacional de Derechos Humanos, había procedido a la apertura de investigación de oficio por publicaciones en diario La Estrella de Panamá, “Violencia sexual en Darién: expertas traen a la mesa esta realidad migrante”, en contra del Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública y Médicos Sin Frontera, en la cual se solicitaron informes a estas entidades mediante Oficios.”(Nodo de Defensoría del Pueblo de Panamá)Según el nodo de la Defensoría del Pueblo el pasado 3 de abril de 2024 la Defensoría del Pueblo le envía oficio 1373e-2024 al Ministerio de Salud relacionada con notificaciones por sospecha de violencia de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023 y enero y febrero del año 2024.Sobre estos casos el Defensor del pueblo solicita según procedimientos, al Procurador General de la Nación acoger la Denuncia Penal para las investigaciones pertinentes y se condene a quienes resulten responsables por los delitos con contra de las personas migrantes que transitan por la selva del Darién donde muchos son víctimas y se les vulnera su Libertad e Integridad Sexual.a la cual se adjunta copia autenticada del Expediente No. 1373-2024 de la Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo de la nota No. 1292-OALPJ la cual contienen ciento setenta y ocho (178) fojas útiles y Copia de nota No.078/024 la cual contienen doscientas veintitrés (223) fojas útiles. (Nodo de la Defensoría del Pueblo) |
|  |  |  |  |



